



GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA

GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA

Válido desde el 15 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021

La Norma de Carácter General N°443 de 15 de junio de 2020, en su sección I, eximió temporalmente la presentación de algunos documentos en las solicitudes de inscripción de valores de oferta pública. Entre ellos están el prospecto de valores y las copias de los avisos y comunicaciones que se deben remitir a los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los emisores utilicen prospectos para la difusión y propaganda de la emisión de valores, estos deberán seguir el formato establecido en la Norma de Carácter General N°30 y remitirlo a la Comisión antes de su difusión al mercado.

Esta guía indica la documentación que debe ser presentada ante la Comisión al momento de inscribir valores de oferta pública según lo señalado en la Norma de Carácter General N°30 o en la Norma de Carácter General N°303, según corresponda.

a) Emisiones de bonos

(independiente si es por monto fijo o por línea, y respecto al mercado al que se dirigen):

1. Solicitud de inscripción.
2. Declaraciones de responsabilidad.
3. Escritura de emisión.
4. Copia del acta de sesión de directorio en que se acordó la emisión.
5. Copia del acta de junta de accionista en que se haya acordado delegar facultades al directorio para los efectos del artículo 111° de la Ley N°18.045 (LMV).
6. Copia del acta de sesión de directorio en que se haya acordado celebrar convenios limitativos a que se refiere el artículo 111° de la LMV.
7. Constancia de la anotación al margen de la inscripción social en el registro de comercio de la escritura que contiene los convenios limitativos a que se refiere el artículo 111° de la LMV.
8. Constancia de constitución de garantías, de corresponder.
9. Certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo, en caso que se opte por adjuntar esos certificados durante el proceso de inscripción en lugar de hacerlo para la colocación del bono.

b) Emisiones de bonos contra líneas ya inscritas

(en caso de emisiones por líneas de bonos e independiente del mercado al que se dirige la emisión):

1. Declaraciones de responsabilidad.
2. Escritura pública complementaria.
3. Certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo respecto de la línea inscrita, en caso de no haber sido presentados durante el proceso de inscripción y certificados de clasificación de riesgo de los bonos que serán emitidos con cargo a la línea.

c) Emisiones de efectos de comercio

(independiente si es por monto fijo o por línea, y respecto al mercado al que se dirigen):

1. Solicitud de inscripción.
2. Declaraciones de responsabilidad.
3. Escritura de emisión.
4. Copia del acta de sesión de directorio en que se acordó la emisión.
5. Constancia de constitución de garantías, de corresponder.
6. Certificado de una sociedad clasificadora de riesgo, en caso que se opte por adjuntar ese certificado durante el proceso de inscripción en lugar de hacerlo para la colocación del bono.

d) Emisiones de efectos de comercio contra líneas ya inscritas

(en caso de emisiones por líneas de efectos de comercio e independiente del mercado al que se dirige la emisión):

1. Declaraciones de responsabilidad.
2. Escritura pública complementaria.
3. Certificado de una sociedad clasificadora de riesgo respecto de la línea inscrita, en caso de no haber sido presentada durante el proceso de inscripción y certificados de clasificación de riesgo de los efectos de comercio que serán emitidos con cargo a la línea.

e) Emisiones de títulos de deuda de securitización

(independiente si es por monto fijo, al amparo de un programa de emisión o con cargo a una línea de títulos de deuda de securitización, y respecto al mercado al que se dirigen):

1. Solicitud de inscripción.
2. Declaraciones de responsabilidad.
3. Escritura de emisión o escritura pública general, según corresponda.
4. Escritura específica o de colocación, en caso de corresponder.
5. Copia del acta de sesión de directorio en que se acordó la emisión.
6. Constancia de constitución de garantías, de corresponder.
7. Certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo, de corresponder.
8. Contrato de administración de activos securitizados, de corresponder.
9. Contrato de custodia de los activos que conforman el patrimonio separado, en caso de corresponder.
10. Cualquier otro documento en el que pueda constar la cesión de los activos al patrimonio separado.

En caso de tener consultas adicionales sobre estos procesos, puede efectuarlas por escrito a través de la plataforma CMF sin papel disponible en nuestro sitio web: <http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-article-28600.html> o, si son consultas específicas, en nuestra Plataforma Web de Atención al Ciudadano: <http://www.cmfchile.cl/sitio/siac2/ingresoWebCiudadano.php>.